

EXPEDIENTE Nº A/SER-033154/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL DE CALIDAD, LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS DE COMMISSIONING DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN FASE 0, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DEL PLAN FUNCIONAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital General Universitario Gregorio Marañón (HGUGM) es uno de los mayores complejos hospitalarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid. El Complejo Hospitalario está formado por 14 edificios de distintas épocas cuya fecha de construcción oscila entre 1968 y el año 2000.

La elevada obsolescencia de gran parte de sus instalaciones supone un gran hándicap para el desarrollo incremental de su cartera de servicios, para la funcionalidad y mejora organizativa de sus procesos y procedimientos, y para la optimización de los recursos.

Ante dicha circunstancia, se ha previsto demoler los edificios más antiguos, manteniendo los que se ejecutaron en la última etapa y los de reciente reforma y ampliación. La demolición de estos edificios se producirá por fases tal como se refleja en el PLAN FUNCIONAL, PLAN DE ESPACIOS, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI), ANTEPROYECTO COMPLETO DE LA PARCELA DEL HOSPITAL, ASI COMO EL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE ORDENACION DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN". Nº EXPEDIENTE: A/SER-031922/2022.

Para conseguir garantizar la viabilidad del proceso de ejecución de la actuación global de sustituir el complejo del Hospital manteniendo la actividad del propio Hospital, se establecen fases diferenciadas:

La Fase 1 y la Fase 2, cada una con sus Subfases correspondientes.

En ese marco de actuación, se supone la primera subfase, Fase 0, correspondiente a la primera fase de las obras del Plan Funcional del Complejo Hospitalario, que da inicio al proceso de renovación. La secuencia elegida para estas primeras actuaciones responde a la necesidad de mantener el servicio al paciente en las mejores condiciones posibles, alterando en la menor medida posible el equilibrio existente, llevándose a cabo la construcción de un nuevo edificio para Farmacia, una ampliación de la Radioterapia, un edificio Industrial, un nuevo acceso para el muelle de carga, otro el edificio Traslacional, que albergará la Medicina Experimental y diversos usos que permiten liberar espacio en la parcela, y la reubicación temporal de las cámaras y vestuarios de cocina, para que se pueda acometer con garantías la siguiente subfase (Fase 1) de las obras de sustitución del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, todo ello dirigido a establecer las relaciones funcionales adecuadas y ordenando las circulaciones interiores y accesos a la parcela.

Es por ello que se plantea la necesidad de contratar el Servicio de control de calidad, la asistencia técnica de las obras y los servicios de Commissioning de las instalaciones y sistemas del edificio de las obras de construcción del Nuevo Hospital General Universitario Gregorio Marañón de la fase 0, correspondiente a la primera Fase de las Obras del Plan Funcional del Complejo Hospitalario, ubicado en la Calle Dr. Esquerdo 46 de Madrid.

Las obras deberán ser ejecutadas al amparo de las disposiciones del proyecto realizado por la UTE ÁRGOLA arquitectos S.L.P. y TÉCNICA Y PROYECTOS S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO (Art.99 LCSP).

Este contrato tiene por objeto la contratación del servicio para el control de calidad, la asistencia técnica de las obras y los servicios de Commissioning de las instalaciones y sistemas del edificio de las obras de construcción del “NUEVO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN DE LA FASE 0, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DEL PLAN FUNCIONAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO, en la Calle Dr. Esquerdo 46 de Madrid.

El alcance del contrato es la prestación de los citados servicios al Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid, en las condiciones que se describen tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP). El fin de todos estos trabajos es dar Asistencia Técnica a la Propiedad con el propósito de asegurar los objetivos prefijados, en relación al coste, plazo y calidad de las obras a ejecutar, de modo que en todo momento la Propiedad pueda controlar y conocer el estado de las diferentes fases que conforman la totalidad del proceso.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Hospital no dispone de medios suficientes para poder llevar a cabo el servicio objeto del contrato, por lo que es necesaria una contratación por medios externos.

4. RESPONSIBLE DEL CONTRATO.

Subdirector de Ingeniería.

5. DURACIÓN (Art. 102 LCSP).

La duración del contrato será de **34** meses:

- 22 meses de plazo de ejecución del servicio de control de calidad y asistencia técnica durante las obras de la Fase 0 de la Primera Fase del Plan Funcional del Complejo Hospitalario a la que va vinculada el objeto de este contrato, comenzando el día de la firma del Contrato y una vez la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de Obra salvo que exista reserva fundada que impida el comienzo de la misma.
No obstante, por tratarse de un contrato complementario al de la obra, el plazo de ejecución de estos trabajos ligados a la ejecución de las obras deberá ser el que resulte de la oferta adjudicataria de las mismas conforme a su programa de ejecución, incrementando el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obra.
- 12 meses de ejecución de los servicios de Commissioning que se habrán planificado durante la ejecución de las obras.

6. MEMORIA ECONÓMICA

Se expone la justificación económica ante la necesidad de contratar el Servicio de control de calidad, la asistencia técnica de las obras y los servicios de Commissioning de las instalaciones y sistemas del edificio de las obras de construcción del Nuevo Hospital General Universitario Gregorio Marañón de la fase 0, correspondiente a la Primera Fase de las Obras del Plan Funcional del Complejo Hospitalario, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la UTE ÁRGOLA arquitectos S.L.P. y TÉCNICA Y PROYECTOS S.A.

Ante el abordaje integral de las edificaciones del Complejo Hospitalario, se ha planteado acometer esta Fase 0, siendo las primeras actuaciones encaminadas a la ampliación, reforma y construcción de nuevos edificios e infraestructuras con el fin de mejorar la seguridad y calidad de los servicios. La secuencia elegida para éstas, responde a la necesidad de

mantener el servicio al paciente en las mejores condiciones posibles, alterando en la menor medida posible el equilibrio existente, y todo ello sin dejar de prestarlos mientras duren las obras.

Se ha establecido que los trabajos de Control de Calidad de las Obras de referencia suponen un porcentaje del 2,33% sobre el valor del presupuesto de referencia de ejecución material de las obras, realizado en base a los estándares de mercado, para el cálculo de honorarios de control de calidad de las obras.

Este 2,33% se desglosa en:

- 1% para la Ejecución de Ensayos de Materiales, incluye la subcontratación o ejecución con medios propios de todas las pruebas y ensayos para los que se requiere la intervención de un Laboratorio acreditado.
- 1,33% para la Asistencia Técnica en Edificación y en Instalaciones, mediante el personal técnico apropiado para el seguimiento de la ejecución con asistencia a la obra y la gestión y certificación de las pruebas finales de las instalaciones.

Estos porcentajes se basan en precios de mercado de las prestaciones incluidas en este tipo de trabajos y en la evaluación de concursos de similares en otras administraciones y en experiencias anteriores, además de en la exigencia del Plan de Calidad del Proyecto de Ejecución, en lo que a ejecución de ensayos se refiere.

Sirva como ejemplo:

Obra hospitalaria	Nº expediente	Importe contrato sin IVA (€)	PEM obra (€)	% contrato / PEM
Nuevo Hospital de Cáceres	AC-06.023	909.636,47 €	46.073.460,01 €	1,97%
Nuevo Hospital Universitario de Cuenca	DGEI/014/2010	2.780.733,00 €	121.998.904,00 €	2,28%
Hospital Universitario Marqués de Valdecilla – Fase III	C.A. 54/06	1.221.799,00 €	50.050.586,03 €	2,44%

Datos de partida:

PEM Obra Fase 0: 42.549.290,20€
 Duración: 22 meses.
 Superficie aproximada: 20.637,01 m²

Propuesta de honorarios de Control de Calidad:

Concepto	% s/ PEM	Base Imponible (€)
1. Ensayos y Pruebas (Plan de Calidad)	1,00 %	425.492,90 €
2. Asistencias Técnicas y Personal	1,33 %	565.905,56 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	2,33 %	991.398,46 €
IVA (21%)	—	208.193,68 €
TOTAL CON IVA INCLUIDO	—	1.199.592,14 €

Los importes de honorarios incluido el IVA, resultado de la contratación se distribuirán de la siguiente forma:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL i/IVA
2026 (1 mes)	85.620,78 €	17.980,36 €	103.601,14 €
2027 (12 meses)	432.610,24 €	90.848,15 €	523.458,39 €
2028 (12 meses)	324.457,68 €	68.136,11 €	392.593,79 €
2029 (9 meses)	148.709,77 €	31.229,05 €	179.938,82 €
	991.398,47 €	208.193,67 €	1.199.592,14 €

El gasto del presente contrato se imputará al capítulo VI, partida presupuestaria 63100 del programa del Hospital G.U. "Gregorio Marañón".

En consecuencia, el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.199.592,14 €), al que corresponde una base imponible de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (991.398,47 €) y un IVA (21%) de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (208.193,67 €).

El valor estimado de este contrato corresponde a la base imponible del mismo, es decir, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (991.398,47 €).

7. TIPO DE PROCEDIMIENTO

A partir del valor estimado del contrato, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, (art.156 de la LCSP 9/2017).

8. DIVISION EN LOTES (Art. 99 LCSP)

En atención a la gran incidencia que la ejecución de las obras que se proyectan tienen en la actividad asistencial del Hospital, el presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la posterior ejecución de la obra, debido a que todas sus partes de la misma están interrelacionadas y en consecuencia necesita de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consecuencia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

9. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, proporcionales al objeto del contrato que es el servicio de control de calidad, la asistencia técnica de las obras y los servicios de Commissioning de las instalaciones y sistemas del edificio de las obras de construcción del Nuevo Hospital General Universitario Gregorio Marañón de la Fase 0 Correspondiente a la Primera Fase de las Obras del Plan Funcional del Complejo Hospitalario, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado I.a).

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato: 811.144,20 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90 de la LCSP apartado I.a).

Medio de acreditación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entiende por trabajos de igual o similar naturaleza, aquellos correspondientes a control de calidad y asistencia técnica en obras de edificios de uso hospitalario.

Criterios de selección:

1. El licitador presentará una declaración responsable con la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.
2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar al menos 3 certificados de ejecución de servicios realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, de iguales características del objeto del contrato, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Los licitadores o candidatos deberán acreditar a este respecto un importe igual o superior a 378.533,96 € euros

Al menos uno de los certificados deberá contar con las siguientes características:

- Hospital o complejo hospitalario con una superficie superior a 10.000m².
- Certificación media mensual (P.E.C.) superior a 2 millones de euros, excluidos el equipamiento hospitalario. El cálculo de esta certificación media se realizará teniendo en cuenta el P.E.C. final de la obra dividido entre la duración total en meses de la misma.

Los certificados serán expedidos o visados por la entidad en la que se ha prestado el servicio.

Apartado c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Documento que acredite estar en posesión de las siguientes normas ISO o equivalentes:

Certificación ISO 9001:2015 (Gestión de la calidad)

Justificación:

Certificación ISO 9001:2015 (Gestión de la calidad)

La certificación ISO 9001:2015 acredita que la empresa dispone de un sistema de gestión que garantiza el cumplimiento de procesos estandarizados, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad en todas sus actividades. En un contrato de servicio de Control de Calidad vinculado al seguimiento de obras hospitalarias, esta certificación garantiza una metodología rigurosa para la supervisión, la gestión documental y el control sistemático de los trabajos, minimizando riesgos y detectando desviaciones que puedan afectar a la ejecución de los proyectos o a la operatividad hospitalaria.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP) Y JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULA ECONÓMICA

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades a satisfacer a través del mismo.

Las formulas empleadas para ponderar los criterios y porcentajes de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo adecuado para alcanzar la mejor relación calidad-precio.

Teniendo en cuenta que la prestación que se contrata es un servicio de Control de Calidad relativo al seguimiento de una obra de gran complejidad y gran envergadura, resulta adecuado acercar el peso de los criterios de calidad al peso del criterio precio para conseguir la mejor relación calidad-precio.

El modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto y de eficacia de los fondos públicos.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:
Precio del servicio: 49%.
- Criterios cualitativos:
 - Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 51%.

Según los criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio, la fórmula que se aplicará al precio es:

$$P = 49x ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

- A: Precio de Licitación
- B: Oferta a valorar
- C: Oferta más baja
- P: Puntuación

El criterio “precio” será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas. A tal efecto, se considerarán en principio, como desproporcionada, temeraria o anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10.2.- CRITERIO/S CUALITATIVOS: Hasta un máximo de 51 puntos.

La oferta técnica tiene un máximo de 40 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Id.	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
	9.2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.	
1	Incremento de personal sobre equipo mínimo solicitado.	15
2	Titulación de PMP del Responsable de Control de Calidad.	12
3	Incremento de experiencia profesional del personal clave.	15
4	Incremento de la dedicación del Apoyo de Oficina Técnica	9
	TOTAL	51

1. Incremento de personal sobre equipo mínimo solicitado......(Hasta 15 puntos)

En este apartado se valorarán las propuestas que incrementen el equipo humano mínimo solicitado según el siguiente criterio:

- Por el compromiso de adscribir un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, a más de los solicitados en el equipo mínimo, al Equipo de Obra (sección 9.B del PPT).....5 puntos.
 - Máxima puntuación en este apartado: 10 puntos (2 profesionales adicionales).

- Por el compromiso de adscribir un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, a más de los solicitados en el equipo mínimo, al Equipo de Revisión de Proyecto y Apoyo (sección 9.A del PPT).....2,5 puntos.
 - o Máxima puntuación en este apartado: 5 puntos (2 profesionales adicionales).

Documentación acreditativa: Declaración Responsable de compromiso firmada.

2. Titulación de PMP del Responsable de Control de Calidad.....(Hasta 12 puntos)

Se valorará que el Responsable de Control de Calidad y Coordinador de Contrato propuesto posea la certificación PMP (Project Management Professional) emitida por el Project Management Institute (PMI), como garantía de conocimientos especializados en gestión de proyectos que mejoran la coordinación y control de los trabajos de asistencia técnica.

Si la tiene:12 puntos.

Si no la tiene 0 puntos.

Forma de acreditación: copia del certificado PMP emitido por el Project Management Institute (PMI).

3. Incremento de experiencia profesional del personal clave.....(Hasta 15 puntos)

En este apartado se valorará el incremento de experiencia profesional del personal clave del equipo humano mínimo solicitado, según el siguiente criterio:

- Por cada año completo de experiencia (en las mismas funciones exigidas en el PPT) del Responsable de Calidad, por encima de los 10 años mínimos solicitados, 1 punto.....**Hasta un máximo de 5 puntos.**
- Por cada año completo de experiencia (en las mismas funciones exigidas en el PPT) del Técnico Responsable de Edificación y Estructuras, por encima de los 5 años mínimos solicitados, 1 punto.....**Hasta un máximo de 5 puntos.**
- Por cada año completo de experiencia (en las mismas funciones exigidas en el PPT) del Técnico Responsable de Instalaciones, por encima de los 5 años mínimos solicitados, 1 punto.....**Hasta un máximo de 5 puntos.**

Para valorar este criterio, se presentará:

- Certificados de vida laboral y/o certificado del colegio oficial profesional correspondiente de cada uno de los integrantes del equipo técnico.
- Presentación de currículum de cada profesional integrante del equipo técnico.

- Certificado emitido por el organismo público o privado para quien haya desarrollado los trabajos de asistencia técnica solicitados como mínimos en el presente pliego.

4. Incremento en la dedicación del Equipo de Revisión del Proyecto y

Apoyo.....(Hasta 9 puntos)

Por dedicación mínima del 50% de la jornada laboral.....3 puntos

Por dedicación mínima del 75% de la jornada laboral.....6 puntos

Por dedicación del 100% de la jornada laboral.....9 puntos

Documentación acreditativa: Declaración Responsable de compromiso firmada.

TOTAL, PUNTUACIÓN de los criterios objetivos de adjudicación del contrato.....100 PUNTOS

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 de la LCSP)

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, éstas se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El adjudicatario elaborará instrucciones de trabajo que incluyan información ambiental y que estén accesibles en los puestos de trabajo, en relación con la gestión de residuos y de productos, reducción de consumos de energía y agua, u otros aspectos ambientales.

El plazo de presentación de este documento “Instrucciones de carácter medioambiental” será de 7 días desde el inicio de la obra y requerirá informe favorable del órgano de contratación.

El documento “Instrucciones de carácter medioambiental” deberá incluir los compromisos relativos al contenido del apartado 10. GESTIÓN AMBIENTAL, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización

de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración condiciones esenciales de ejecución.

12. PENALIDADES

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 192 y el artículo 193 de la LCSP.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Como regla general por la levedad de la falta, la penalización será el 1% del precio del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

1. Se consideran faltas leves. Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficacia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni afecten a la prestación de servicios a usuarios del Hospital.

2. Se consideran faltas graves. Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como también la acumulación de tres faltas leves.

3. Se consideran faltas muy graves. Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u

obedezcan a una actuación maliciosa del contratista, así como también la acumulación de dos faltas graves.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 215.3 de la LCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: 10% del importe subcontratado.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador.
- Sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: 5% sobre el precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por el Órgano de Contratación mediante resolución y será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Madrid, 9 de septiembre de 2026
EL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA



Firmado digitalmente por
MORILLO VELARDE MUÑOZ
JUAN ANDRES - 75951621D
Fecha: 2026.09.09 01:03:48
+02'00'

Juan Andrés Morillo-Velarde Muñoz